

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210026500**

Subsanada en oportunidad, atendiendo las manifestaciones de la actora y una vez reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de CESAR AUGUSTO LEÓN PALACIOS y en contra de JOSE HILTO CUCUNUBA BARRERA y CL RENTA EQUIPOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES SAS por las siguientes cantidades:

PROMESA DE COMPRA VENTA DE ACCIONES y PAGARÉ Suscrito 1°-02-21

1.- Por la suma de **\$200.000.000,00** por concepto de capital indicado en el documento base de la acción en la cláusula 2.2, más los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente desde el 05 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago.

2.- Por los INTERESES DE PLAZO dentro del período de causación de 01 de febrero de 2021 hasta 04 de junio de 2021 obligación contenida en el pagare base de la acción.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

Notifíquese a la demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, así como el presente mandamiento de pago.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56472ae1d8792c7d3aabb319ef7a9d12acb57007bb6fee31c82fc63d52a7882b**

Documento generado en 27/07/2021 07:39:03 AM